

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.

Jornal mínimo garantizado, con S.A.C	\$ 25.553,64
MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	13,99
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	79,63
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o	
media plataforma	13,99
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	96,84
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	96,84
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	13,99
7) Paleo en medios de transporte	79,63
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	79,63
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	54,85
10) Palear en silos subterráneos	901,38
11) Palear en silos de campaña	925,05
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de	
galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	75,86
13) Tendida surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).



	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	96,84
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	96,84
16) Carga a granel en vagones	24,22
	Con S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 1.165,42
	Con S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive	
de paleo	\$ 25.550,00
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta	
TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 47.454,42
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta	
SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 62.058,58

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo



concepto, PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 437,03).

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Con S.A.C.
	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	128,38
2) Derecho carga o descarga sin cinta	160,79
3) Estibador o pilero	28,41
4) Parada de bolsas de vehículos	45,65
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	34,78
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	48,40
7) Pulseada de bolsa	48,40
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento	
derecho	63,19
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	201,22
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	301,55
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	176,82
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	176,82
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	305,56
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	459,25
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento)
completo	281,70
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento	
completo	281,70
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento	0
completo	314,12
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento)
completo	314,12
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo	484,01
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento	•
completo"	484,01



21) Recargo por pesar	128,38
22) Cambio de bolsas. Sin destino	242,19
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	289,17
24) Lauchero por día	32.245,69

Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut-supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:		
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa	
	\$	
1) Derecho carga o descarga con cinta	159,15	
2) Derecho carga o descarga sin cinta	192,48	
3) Estibador o pilero	48,40	
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	48,40	
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	48,40	
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	48,40	
7) Pulseada de bolsas	48,40	
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	363,10	
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	363,10	
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	484,01	
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento		
completo	484,01	
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento		
completo	484,01	
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático.		
Movimiento completo	422,83	
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento		
completo	418,46	
15) Embolsar en embolsadero neumático	216,70	



16) Descarga de vagón a granel, por quintal	112,35
17) Descarga de camión a granel, por quintal	104,34
18) Recargo por pesada	79,94
19) Rompe cascote "lauchero"	32.245,69
20) Carga y descarga de agroquímicos	71,56
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE	
(20) litros	71,56
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS	
CINCO (205) litros	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut-supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S.A.C.
	\$
1) Mover cinta o chimango	4.840,13
2) Mover burro o planchada o caballete	4.840,13
3) Mover embolsadero de alto porte	7.247,45
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	4.840,13
5) Movimiento de Ionas	2.420,07
6) Tapada de silos, montones o pilas	12.087,58
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	127,47
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	31,50
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o	
terceros. Movimiento completo	298,27
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	3.019,16
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	12.087,58
12) Descarga de bolsas de cemento	362,37
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	220,15
14) Descarga de bolsas de harina	362,37



CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG	Con S.A.C.
	\$
1) Carga manual, por container	54.011,74
2) Carga a pala, por container	64.741,26
3) Carga del Big Bag	2.360,36

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.